

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-SIN-866/2024

PARTE ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera

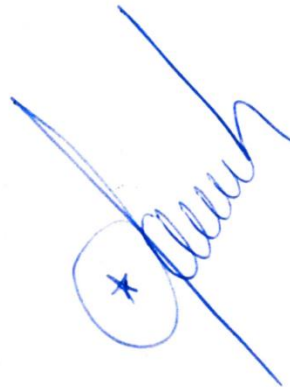
PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benites Torres.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Trámite emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 30 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:30 horas del 30 de julio de 2024.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 30 de julio de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-SIN-866/2024

PARTE ACTORA: Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera.

PARTE ACUSADA: Luis Guillermo Benítez Torres

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Trámite

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del recurso de queja, presentado vía creoe electrónico de esta Comisión siendo las 17:54 horas del día 18 de junio del año en curso, promovido por el **C. Jesús Alfredo Gutiérrez Cabrera**, en contra del **C. Luis Guillermo Benítez Torres**, en su calidad de militante y protagonista del cambio verdadero de Morena.

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo, en virtud de las consideraciones que a continuación se precisan.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia, del cual se depende lo siguiente:

- a) Se tiene por precluido el derecho del **C. Luis Guillermo Benítez Torres**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad

y Justicia, toda vez que ha sido omiso de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

- b) Se citó a las partes para que siendo las **11:00 (once horas) del 05 de agosto de 2024** para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Estatutaria de Desahogo de Pruebas y Alegatos por medio de la plataforma digital denominada "ZOOM".
- c) Que, las partes fueron debidamente notificadas del acuerdo de fecha 16 de julio de 2024, mediante las direcciones proporcionadas por las mismas para tal efecto, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Que, derivado de la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, se desprende que la misa ofreció la **CONFESIONAL a cargo del C. Luis Guillermo Benítez Torres**, la cual deberá desahogarse de manera personal y no mediante apoderado legal, apercibido de que de no comparecer a la misma, se le tendrá por confesos de las posiciones que se les formulen y hayan sido calificadas de legales.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA; 31, 33 y Título Decimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se cita a la parte acusada, el C. **Luis Guillermo Benítez Torres**, a efecto de que comparezca de manera personal y no por conducto de su representante legal, para el desahogo de la prueba **CONFESIONAL** ofrecida por su contraparte, misma que será desahogada al tenor del pliego de posiciones que exhiba oportunamente la parte actora.

Se apercibiéndose al denunciado que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se le formulen y sean previamente calificadas legales por esta Comisión Nacional:

- a) Se señalan las once horas (11:00) del día 05 de agosto de 2024 fecha en la cual se tendrá verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo 54 del

Estatuto de Morena, por medio de la plataforma digital denominada "ZOOM".

SEGUNDO. Se exhorta a la parte actora para que previo al desahogo de la audiencia Estatutaria remita a esta Comisión el pliego de posiciones por medio del cual se deberá desahogar la prueba confesional ofrecida en su escrito inicial de queja.

TERCERO. Se exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, proporcionen los datos de identificación de los comparecientes, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y las personas precisadas tengan acceso a la misma.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar, en los correos electrónicos precisados para ese efecto.

QUINTO. Publíquese durante 3 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 33 y 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**